

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## Resolución Directoral UGEL 09 N° 005362

### ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, **04 NOV. 2022**

Visto el expediente N° 2379211-2022, Documento N° 3852980-2022, Opinión Legal N° 00573-2022-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de once (11) folios útiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación, Normar el Proceso de Administración de los Centros y Programas Educativos a Nivel Nacional;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, concordante con los lineamientos de la Política Educativa del Sector, garantiza el normal funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos de los Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria de menores, adultos, Ocupacional y Especial; encargando para tal efecto las Direcciones y Sub Direcciones, Coordinaciones, Asesorías y Jefatura de Talleres de acuerdo a Ley;

Que, de conformidad con el artículo uno de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dicha Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica y Técnico- Productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que con Memorando N° 01999-2022-D.S.A.III.AGA-UGELN°09-HUAURA, se solicita a asesoría legal emitir opinión Legal sobre el pago de 25 años de servicios al Estado, que de Oficio está solicitando el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL a favor del **Lic. PRUDENCIO CRUZ DAVID ELOY**.

Que, el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL, emite el informe Técnico N° 0008-2022-ESC-JAGA-UGELN°09-HUAURA, indicando que el **Lic. PRUDENCIO CRUZ DAVID ELOY**, le corresponde una gratificación por haber cumplido más de 25 años de servicios prestados al Estado. El artículo 134.1 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial – Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece que el profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su Escala Magisterial al cumplir 25 años de servicios.

Que, por lo expuesto mediante la Opinión Legal N° 00573-2022-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-FJGR, emitida por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; Opina que el **pago de gratificación por 25 años de servicios es Procedente** a favor del **Lic. PRUDENCIO CRUZ DAVID ELOY**.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0190-2022-PLLAS-EAP-JAGA-UGELN°09-H-ALH, el equipo de planillas de la Sede de la UGEL, efectuó el cálculo de gratificación por tiempo de servicios, resultando correcto al haberse realizado conforme a lo que prescribe la Ley de Reforma Magisterial vigente, Inciso b) del Artículo 59° de la Ley N° 29944; Numerales 134.1, 134.3 del artículo N° 134° del D.S. N°004-2013-ED.

Que, con Informe N° 039-2022-J-AGI/EF-UGEL N°09-Huaura, emitido por el especialista de finanzas, Se exceptúa de la presenten disposición, los beneficios sociales que se financiaran con transferencia presupuestal, estipulado en el numeral N° 47.1 del artículo 47 de la Ley 31365 Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2022", tales como: Asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio, a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados, que se otorgan en mérito a la ley de la reforma Magisterial. Por lo expuesto, **no es necesario que cuenten con la opinión de disponibilidad presupuestal**, que estipula el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31365 Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Estando, autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-HUAURA, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 02399-2022-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado por el Supremo N° 004-2013 ED; Ley N° 30493; DS N° 296-2016-EF el Numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31365 Ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2022” Ley N°28044 “Ley General de Educación”; DL. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público; D.S.N°005-90-PCM; Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativos General; D.S.N° 022-200-ED; D.S.N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- FELICITAR, por haber cumplido 25 años de servicios oficiales prestados al Estado al Personal Docente que a continuación se detalla:**

|                                      |   |  |
|--------------------------------------|---|--|
| <b>1.1.- APELLIDOS Y NOMBRES</b>     | : | <b>PRUDENCIO CRUZ DAVID ELOY</b>                       |
| DNI                                  | : | <b>15693377</b>  |
| Código Modular                       | : | <b>1015693377</b>                                      |
| Cargo                                | : | <b>PROFESOR NOMBRADO</b>                               |
| Jornada Laboral                      | : | <b>30 Hrs.</b>   |
| Centro de Trabajo                    | : | <b>I.E. N° 20983</b>                                   |
| Distrito                             | : | <b>HUALMAY</b>   |
| Nivel o Modalidad                    | : | <b>EBR PRIMARIA</b>                                    |
| Escala Magisterial a la fecha de ATS | : | <b>I - ESCALA</b>                                      |
| Vigencia del ATS                     | : | <b>26/05/2022</b>                                      |
| Informe Escalafonario AYN            | : | <b>01942-2022-ESC-JAGA-UGEL N° 09 HUAURA</b>           |
| Referencia de Oficio                 | : | <b>INFORME TECNICO N° 0008-2022-ESC/JAGA-UGEL-09-H</b> |



**Artículo 2°.- OTORGAR GRATIFICACIÓN, a favor del servidor (a), PRUDENCIO CRUZ DAVID ELOY, por haber cumplido más de 25 años de servicio oficiales prestados al Estado, tomando su remuneración íntegra mensual por dos, equivalente a dos RIM, ascendiendo el importe de S/. 5,000.40 (Cinco mil con 40/100 soles).**

**Artículo 3°.- PRECISAR, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.**

**Artículo 4°.- AFÉCTESE, a la cadena Presupuestal, tal como lo dispone “el Numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31365 Ley de presupuesto del sector para el año fiscal 2022”.**

**Artículo 5°.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

Regístrese y Comuníquese

**LIC. LUIS ÁNGEL PARCCO QUISPE**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA